



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Octubre de 2021

NÚM. 87

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAPU, MICHOACÁN

Concejo Municipal en el proceso para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal.	2
Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal.	2
Convocatoria para la Conformación del Observatorio Ciudadano del Gobierno de Zacapu, Michoacán para el período 2021-2023.	3

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En Zacapu, Michoacán, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2021, día, hora y lugar señalados en la convocatoria entregada a cada uno de los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Zacapu, para que comparezcan a la sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Zacapu, a celebrar la octava sesión extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021, por lo que estando presente el C. Luis Felipe León Balbanera en su calidad de Presidente Municipal, y que preside dicha sesión, declara abierta el inicio de la misma, pidiéndole al Secretario del Ayuntamiento, J. Arturo Nolasco Venegas, proceda con los puntos del orden del día propuestos, a lo que el Secretario les da lectura de la forma siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
3. **Propuesta y en su caso aprobación del Concejo Municipal en el proceso para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal.**
4. **Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal.**
- 5.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acto seguido el secretario procede con el **tercer punto del orden del día** se procede a realizar la Presentación del Concejo Municipal en el proceso para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal, el cual estará integrada por:

La Comisión Participación Ciudadana	C. Presidente Municipal Luis Felipe León Balbanera
	Lidia Noemí Arévalo Vera
La Comisión de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales.	María Margarita Cerón Franco
	José Manuel Méndez López
	Rogelio Ayala Cordova.
Ciudadanos y ciudadanas de la Sociedad Civil.	Heriberto Sánchez Ríos
	Diego Jacob Macías Castañeda
	Alejandra Álvarez Serna

Después de analizado, comentado y discutido la moción anterior, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, quienes en uso de sus atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica Municipal aprueban por **Unanimidad** de votos.

Acto seguido el secretario procede con el **cuarto punto del orden del día** El C. Presidente Municipal Luis Felipe León Balbanera, haciendo uso de sus facultades legales procede hacer propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal.

Después de analizado, comentado y discutido la moción anterior, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento, quienes en uso de sus atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica Municipal aprueban por **Unanimidad** de votos.

Finalmente, en atención al punto número **quinto del orden del día**, se tratan Asuntos Generales, donde no hubo asuntos que tratar.

.....

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15:00 se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 2021-2024, ejercicio fiscal 2021.

C. Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal.- Lidia Noemí Arévalo Vera, Síndica Municipal.- Iván de Jesús Espino Martínez, Regidor.- María de Jesús Damián Pimentel, Regidora.- Víctor José González Mariscal, Regidor.- Verónica Eva Azpeitia Mendoza, Regidora.- Alejandro Orozco Arévalo, Regidor.- Maribel Medina Martínez, Regidora.- José Manuel Méndez López, Regidor.- Rogelio Ayala Cordova, Regidor.- Griselda Lilí Avila Alvarado, Regidora.- Humberto Wilfrido Alonso Razo, Regidor.- María Margarita Cerón Franco, Regidora.- José Martín Álvarez Contreras, Regidor.- M.C. J. Arturo Nolasco Venegas, Secretario del Ayuntamiento de Zacapu Michoacán.- Administración. 2021-2024. (Firmados).

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACION Y ELECCION DEL CARGO DE CONTRALORA O CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN; que emite El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zacapu, Michoacán, por conducto de la Presidencia Municipal, con fundamento en los artículos 115,

fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que se:

CONVOCA

A todas las personas físicas a participar en el proceso de POSTULACION Y ELECCION DE CONTRALORA O CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN, por ende, a presentar solicitud, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando lo siguiente:

- I. LA REFERENCIA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO; De acuerdo con el cuarto punto del orden del día, de la octava sesión extraordinaria del H. Cabildo celebrada el 22 de septiembre de 2021, propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para ocupar el cargo de Contralora o Contralor Municipal;
- II. EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE. El H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapu, Michoacán, por conducto de la Presidencia Municipal;
- III. LA AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, se estarán recibiendo en la Secretaría del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán;
- IV. LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Las personas físicas que se interesen en postularse para el CARGO DE CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN, deberán presentar su solicitud acompañada de una exposición de motivos y los requisitos señalados en la presente convocatoria ante la autoridad señalada en el apartado anterior, teniendo como fecha límite el día 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021;
- V. LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS SERAN LOS SIGUIENTES:

Con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley orgánica Municipal, el ciudadano o Ciudadana postulante a ocupar EL CARGO DE CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN; deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE QUE ACREDITE SER CIUDADANO MICHOACANO;
- b) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, COTEJADA POR NOTARIO PUBLICO;
- c) CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

EXPEDIDA POR LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACAN;

- d) PRESENTAR CURRICULUM VITAE, Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA FORMACION PROFESIONAL EN AREA DE CONTABLES, JURIDICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA, ASI COMO ACEDITAR UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 5 CINCO AÑOS;
- e) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO FILIACION A PARTIDO POLITICO;
- f) CONSTANCIA DE NO INHABILITACION PARA OCUPACION DE CARGO PUBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACAN; EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA EN EL ESTADO DE MICHOACAN; y,
- g) CARTA DE RESIDENCIA EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN;

VII. DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS ASPIRANTES. Para el proceso de ELECCION DE CONTRALORA O CONTRALOR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN; se estará a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo, el día 30 de Marzo del año 2021.

VIII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.

- I. La Secretaría del Municipio, como encargada de la recepción de las solicitudes de postulación, podrá determinar que la documentación presentada por el solicitante es oscura o está incompleta; para tal efecto, requerirá por escrito al interesado para que, en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo, subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes;
- II. Las dudas o aclaraciones respecto de la información, términos y condiciones de esta convocatoria deberán presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría Municipal;
- III. Una vez concluido el periodo para la presentación de propuestas, la Secretaría Municipal se sujetará al proceso ya señalado por el Artículo 78 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria dará lugar al desechamiento de la solicitud respectiva. Atentamente. Zacapu, Michoacán a 24 de septiembre de 2020.

C. LUIS FELIPE LEÓN BALBANERA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

M. C. J. ARTURO NOLASCO VENEGAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

El Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 60 y 61 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo; 96, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 108 y 109 del Reglamento de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL OBSERVATORIO CIUDADANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN PARA EL PERÍODO 2021-2023

A las y los ciudadanos del Municipio de Zacapu, Michoacán, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a los sectores privado y social, académicos e investigadores interesados en constituir un Observatorio Ciudadano para mejorar y fortalecer las acciones que implementa el H. Ayuntamiento de este municipio, con la finalidad de promover y canalizar la reflexión, el análisis y la construcción de propuestas para el desarrollo, en torno a las acciones y programas que se implementan en beneficio de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la administración así como de los actos que afecten el ejercicio del gasto público; cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en constituir el Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, son los siguientes:

- I. Estar inscritos en el listado nominal de electores, correspondiente a la circunscripción del Estado de Michoacán;
- II. Ser vecino de la entidad, por lo menos un año antes de la presentación de la solicitud;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- IV. No estar suspendido de sus derechos político electorales;
- V. No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
- VI. No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
- VII. No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

SEGUNDA. Para acreditar los requisitos anteriores las y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Inscripción en el listado nominal:
 - a) Copia simple de la credencial para votar vigente domiciliada en la circunscripción correspondiente; y,
 - b) De manera excepcional con la Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con fecha de expedición no mayor a un mes contando a partir de la presentación de la solicitud.
- II. Vecindad en la entidad:
 - a) Original de la constancia de residencia y vecindad, expedida, con una antigüedad máxima de seis meses, por alguna de las siguientes autoridades:
 - Ayuntamiento o autoridades auxiliares;
 - Autoridades agrarias o comunales; y,
 - Cualquier otra competente para expedirla.
- III. No estar suspendido de los derechos político-electorales:
 - a) Constancia de Inscripción a la Lista Nominal de Electores expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, con fecha de expedición no mayor a un mes, contado a partir de la fecha en la que se presente la solicitud.
- IV. Escrito firmado por la o el interesado o en su caso huella dactilar donde manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos tres años;
 - b) No haber sido candidato a cargo de elección popular en el último proceso electoral; y,
 - c) No haber sido servidor público, hasta un año antes de que desee participar.

TERCERA. Las y los ciudadanos interesados deberán presentar ante el Instituto Electoral de Michoacán, una solicitud firmada o en su caso, con huella dactilar, manifestando su voluntad en formar parte del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu la cual deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Dirigida al Presidente del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Nombre completo del o la solicitante;
- III. Ocupación del o la solicitante;

- IV. En su caso, sector social al que pertenece;
- V. En caso de ser dos o más solicitantes, señalar quién será el representante común;
- VI. Domicilio para recibir notificaciones, el cual, deberá estar en la capital del Estado de Michoacán, así como las personas autorizadas para tal efecto; y,
- VII. Señalar expresamente la voluntad en formar parte del observatorio Ciudadano.

Anexo a la solicitud mencionada deberá adjuntar la documentación señalada en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

CUARTA. Una vez publicada la presente convocatoria, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de treinta días hábiles, de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, o de manera virtual a través del correo electrónico, en:

SEDE	DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO
Instituto Electoral de Michoacán	Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P.58060	comisionmpc@iem.org.mx	Lunes a viernes de 8:30 a 16:00

QUINTA. El Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, tiene por objeto:

- I. La construcción de propuestas, análisis objetivos y especializados sobre acciones que realiza el Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, así como de las diversas problemáticas de la vida pública del Municipio;
- II. La construcción de propuestas de agendas de desarrollo para el municipio, con visión de mediano y largo plazo; y,
- III. Servir de apoyo especializado para la realización de otros mecanismos de participación ciudadana.

SEXTA. Son derechos de los Observadores Ciudadanos:

- I. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- II. Ser convocados, con oportunidad, por el Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por este y participar con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- III. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de los actos que afecten el ejercicio del gasto público, darán vista a las autoridades correspondientes;
- IV. Integrar una red estatal de Observatorios Ciudadanos con la finalidad de participar en sus grupos de trabajo, socializar sus logros y sistematizar la información; y,
- V. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

SÉPTIMA. Son obligaciones de los Observadores Ciudadanos:

- I. Asistir a los eventos y reuniones a que hayan sido invitados para el análisis y discusión de los programas y políticas públicas ejecutadas por el Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, participando con derecho a voz en las reuniones y eventos;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante los eventos y reuniones al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Estar en contacto permanente con la población, según el ámbito de acción y el objeto del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán;
- IV. Ser conducto para canalizar los intereses de la población sobre las atribuciones del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán;
- V. Observar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- VI. Informar semestralmente a la sociedad en general sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones;
- VII. Realizar permanentemente el monitoreo ciudadano, profesional e interdisciplinario para identificar los problemas del municipio;
- VIII. Enviar trimestralmente un informe detallado al Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos legales correspondientes;
- IX. No obstaculizar ni interrumpir el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, en la realización de la función de observatorio; y,
- X. Las demás que establezca la normativa aplicable y el Estatuto respectivo.

OCTAVA. La integración del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu del Estado de Michoacán de Ocampo, se regirá por las siguientes reglas:

- I. Transcurrido el plazo señalado en la base CUARTA, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, elaborará dentro de los diez días hábiles siguientes un dictamen sobre la integración del Observatorio Ciudadano que propondrá a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán para su aprobación, lo cual deberá ocurrir en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del mismo; y,
- II. La Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana

del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la aprobación del dictamen mencionado con anterioridad, remitirá al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el expediente relativo al Observatorio Ciudadano para que éste lo apruebe, en su caso, en la próxima sesión ordinaria que celebre.

NOVENA. En el proceso de instalación del Observatorio Ciudadano se observará lo siguiente:

- I. En caso de acreditarse el Observatorio Ciudadano por parte del Consejo General, se procederá a realizar la entrega de las constancias correspondientes a cada uno de sus integrantes por parte del Instituto Electoral de Michoacán;
- II. De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán convocará a los ciudadanos recién acreditados para que, en el día, lugar y hora que se señale en la convocatoria, se lleve a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, para que, en caso de que exista una mayoría simple del total de sus integrantes se lleve a cabo la instalación respectiva;
- III. De llevarse a cabo la instalación del Observatorio Ciudadano, se ordenará su publicación en el Periódico Oficial, en los estrados del Instituto Electoral de Michoacán y en dos periódicos de circulación en el Municipio;
- IV. De no contar con la asistencia del número de integrantes del Observatorio Ciudadano, el Instituto Electoral de Michoacán emitirá una segunda convocatoria para los mismos efectos, no obstante, en caso de que nuevamente no asista el quórum referido se hará constar tal hecho y se procederá a declarar la cancelación de las constancias respectivas, misma que será aprobada mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; y,
- V. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán declare la cancelación de las constancias de acreditación, los ciudadanos que la perdieron, no podrán volver a solicitar la integración de un nuevo Observatorio Ciudadano, sino hasta después de un año computado a partir de la fecha de la referida cancelación.

DÉCIMA. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la normativa aplicable.

Zacapu, Michoacán a 27 de Septiembre de 2021.

C.LUIS FELIPE LEÓN BALBANERA
PRESIDENTE MUNICIPAL ZACAPU
(Firmado)

M.C. J. ARTURO NOLASCO VENEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)

